



## REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.

REF.: Aplica Multa Administrativa al Organismo Técnico "Universidad de Aconcagua", RUT N° 71.639.300-3, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz, Segundo Llamado Línea Regular año 2015.-

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 1100 /06

Rancagua, 16 de Junio de 2016.-

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Universidad de Aconcagua", RUT N° 71.639.300-3" en adelante EL OTEC, representada legalmente por Don Gastón Zegard Latrach, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Bellet N°444, piso 14, comuna de Providencia, Región Metropolitana y en Sede Regional, en calle Germán Riesco N° 44, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 3208 de fecha 24 de Julio de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, "Cuidados Generales del Paciente Postrado" código MCR-15-02-06-0031-1, fecha de inicio 14 de Diciembre de 2015 y fecha de término 16 de Marzo de 2016, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, ejecutado en la dirección de Germán Riesco N° 44, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en el marco del Programa Más Capaz, Segundo Llamado Línea Regular año 2015.-

2.- Que, el Fiscalizador Don Jaime Torres Salinas con fecha 25 de Mayo de 2016, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando las siguientes irregularidades:

- a) Relatora Doña Ruby Donoso Reyes, RUT: [REDACTED] se encuentra dictando Módulo 8: "Alimentación, Aseo y Vestuario de un Paciente Postrado", no estando comunicada en Acuerdo Operativo N° 36227 aprobado con fecha 10 de Diciembre de 2015 y/o Anexos. Se revisó documentación de la actividad, no detectando respaldo sobre comunicación ante el Servicio.-
- b) Alumna Srta. Nicole Alejandra López Paredes, RUT: [REDACTED], presente al momento de la fiscalización, no cumple con requisitos de F.P.S. (Ficha de Protección Social) para ser beneficiaria del Programa Más Capaz. Con fecha 10 de Marzo de 2015, Constanza Arellano Calderón, Unidad Más Capaz, envió email solicitando ingresar documentación sobre Registro Social de Hogares de la alumna para

ser validada en nuestros sistemas a más tardar el día 11 de Marzo de 2016, asunto que a la fecha de emisión de este documento no se ha realizado.-

3.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 447 de fecha 28/03/2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de la irregularidad detectada en el considerando segundo anterior.-

4.- Que, OTEC, mediante misivas recibidas en el Servicio Nacional Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, con fecha 31 de Marzo de 2016 y 13 de Abril de 2016 respectivamente, suscritas por Doña Gloria Fernández Lobos, Directora OTEC Universidad de Aconcagua y Representante Legal, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

*Respecto al Punto 1. a):*

- La Relatora, Sra. Ruby Donoso Reyes, RUT: [REDACTED], Enfermera; se encuentra aprobada validada como relatora por la Unidad de Compras y Organismos SENCE, con los tickets N° 180, 360 y 382, según se puede comprobar con los documentos que se adjuntan.
- Por un error de descoordinación involuntaria entre el equipo de Rancagua y el nivel central de todos nuestros cursos a nivel nacional, efectivamente no fue comunicada su incorporación en el Acuerdo Operativo en su oportunidad; situación que no advertimos hasta el momento de la fiscalización. En la supervisión realizada anteriormente no se encontraron observaciones.-
- Adjuntamos para acreditar la idoneidad de la profesional, los siguientes antecedentes Certificado de Título, Grado Académico, Certificado de Diplomado en Docencia Universitaria CV.-

*Respecto al Punto 1. b):*

- La alumna Srta. Nicole Alejandra López Paredes, RUT: [REDACTED], ingresó como reemplazante del curso MCR-15-02-06-0031-1 con una Ficha de Protección Social (F.P.S.) de 5.000 puntos válida hasta el día 05 de enero del presente año, cabe recordar que el Registro Social de Hogares (R.S.H.) no pudo emitir certificados ni resultados en enero, sumado a esto el sistema SIC tampoco hacia posible los reemplazos, por esta razón ingresan los alumnos reemplazantes de forma manual, se adjunta carta conductora.-
- Al re establecer el sistema el RSH arroja un porcentaje para esta alumna de 71%, lo que en ese momento lo dejaría fuera del programa.-

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, estos han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad indicada en el considerando segundo, letra a), ya que revisada la información, Tickets N° 382 y 180, se evidencia que Doña Ruby Donoso Reyes, RUT [REDACTED], fue efectivamente comunicada y autorizada por el Servicio Nacional para ejecutar actividad de capacitación.

6.- Que en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, estos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad indicada en el considerando segundo, letra b), el OTEC permitió ingresar a Doña Nicole Alejandra López Paredes, RUT [REDACTED] 1, sin que esté registrada en el sistema SIC como postulante a ningún curso, dado que no cumplía con los requisitos para participar del curso del Programa Más Capaz, Línea Regular año 2015, por contar a la fecha de inicio del curso una FPS (Ficha de Protección Social) con 14235 puntos, en consecuencia que el límite es de 13484 puntos, toda vez que como consecuencia el sistema SIC impidió su ingreso como postulante a este Programa.

7.- Este hecho irregular consignado en el considerando segundo, letra b), incumple lo señalado en la Resolución N° 2364 de fecha 19 de Mayo de 2015, que Aprobó las Bases del Segundo Concurso Línea Regular Programa Más Capaz, año 2015, en el Título 5. "Condiciones de Ejecución del Programa Más Capaz", Numeral 5.5. "Postulación de Participantes", letra a), que expresa: "*Toda persona interesada, podrá inscribirse en el Programa Más Capaz, en la medida que cumpla con los siguientes requisitos establecidos en el Decreto N°101, del 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la línea "Más Capaz Regular": a) Que se encuentren dentro del sesenta por ciento (60%) más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización vigente; y Párrafo Final, "El proceso de postulación finaliza con la entrega por parte del sistema de un documento imprimible, que contiene un número de acción individual de capacitación asociado al postulante que, acredita por una parte el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa – realizado por SENCE – y por otro lado, lo habilita para materializar su matrícula. Este documento tendrá una vigencia de 60 días corridos, prorrogables según disponibilidad de cupos*", en el entendido que no obstante la persona, participó de la actividad y su asistencia se registró de forma correcta, sin embargo la postulación y matrícula de la postulante alumna no se realizó, por cuanto asistió a clases sin estar autorizada por el Servicio Nacional.

8.- Que en relación a lo expuesto para la infracción consignada en el considerando segundo, letra b), es plenamente aplicable lo establecido en la Resolución Exenta N° 2364 de fecha 19 de Mayo de 2015, que Aprobó las Bases del Segundo Concurso Línea Regular Programa Más Capaz, año 2015, en el Numeral 10.1.3, "Infracciones Leves", letra a), que indica: "*Incorporar en los cursos a personas que no correspondan los/las participantes informados a SENCE*", en concordancia con la Resolución N° 1108 de fecha 19 de Agosto de 2015, de esta Dirección Regional, la cual aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Segundo Concurso Línea regular, año 2015, entre el SENCE y EL OTEC, que en el título Segundo "Marco General de Ejecución", respecto de la realización del Programa y ejecución de los cursos señala que "*deberá ceñirse estrictamente a las normas que regulan el Segundo Concurso Línea Regular del Programa, individualizadas en la cláusula primera precedente, a su propuesta ingresada y seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta Sence para la correcta ejecución del Programa Más Capaz...*

9- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 42 de fecha 16 de Junio de 2016, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta Resolución.-



**10.-** Que, los hechos detectados quedan acreditados por cuanto fueron revisados, teniendo presente documentos contenidos en la carpeta del curso, más el reconocimiento señalado en los descargos enviados por el OTEC, los que fueron cotejados y analizados, conforme al Art. N° 79, letras a) y b), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

**11.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 77, N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la agravante respecto de la conducta anterior del OTEC infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra tres infracciones anteriores, todas debidamente pagadas.-

**VISTO:**

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.-

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.-

La Resolución N° 2364 del 19 de Mayo de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Segundo Concurso Línea Regular del Programa Más Capaz y la Resolución N° 1108 de fecha 19 de Agosto de 2015 de la Dirección Regional del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el marco del Programa Más Capaz, Segundo Concurso, modalidad abierta Línea Regular, año 2015.

La Resolución Exenta N°381 del 22 de Enero de 2015, de la Dirección Nacional, que Aprobó las Normas y Procedimientos para la ejecución de la Línea Regular del Programa Más Capaz año 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.-



## RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Universidad de Aconcagua", RUT N° 71.639.300-3, la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravante existente:

**Multa equivalente a 5 UTM**, específicamente por *Incorporar en los cursos a personas que no correspondan a los/las participantes informados a SENCE*, conducta sancionada en Resolución Exenta N° 2364 del 19 de Mayo de 2015, que aprueba Bases del Segundo Concurso Línea Regular Programa Más Capaz, año 2015, Numeral 10.1.3, "Infracciones Leves" (Multa 3 a 15 UTM), letra a).

Infracción que vulnera las bases del Programa, Numeral N° 5.5. "Postulación de Participantes", letra a), de esta misma Resolución.-

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.-

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso que el ejecutor no pague la multa ejecutoriada dentro del plazo de 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar una nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Mientras penda el pago de la multa impuesta ejecutoriada, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso octavo, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

5.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.-

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*CPH/CEM/mts*  
Distribución:

- Representante legal del OTEC (se adjunta Comprobante de recaudación del BancoEstado N° 5094 )
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 876 )



## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 5

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de Inspección: 29/02/2016.-

Folio (CRM) N° 0042.-

#### **I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-**

Nombre : Universidad de Aconcagua.-  
Rut : 71.639.300-3.-  
Casa Matriz : Duco N° 1050, Villa Industrial, San Felipe, Región de Valparaíso.-  
R.M. : Antonio Bellet N° 444, piso 14, Providencia R.M.  
Sede Regional : Germán Riesco N° 44, Rancagua, Región de O'Higgins.-  
Nombre y Rut Representante Legal: Juan Francisco Aguirre Ossa, Rut: [REDACTED] -  
Teléfono : 34 2517063.-  
Email : [gloria.fernandez@uac.cl](mailto:gloria.fernandez@uac.cl) - [claudia.milla@uac.cl](mailto:claudia.milla@uac.cl)

#### **II. Identificación Acción de Capacitación.-**

Programa: Más Capaz - 2° Llamado 2015 - Línea Regular.-  
Nombre Curso: Cuidados Generales del Paciente Postrado.-  
Código: MCR-15-02-06-0031-1.-  
Res. Exe N°: 3208 del 24/07/2015, de la Dirección Nacional, que Selecciona Organismos.-  
Res. Exe N°: 381 del 22/01/2015 - de la Dirección Nacional, que Aprueba Normas y Procedimientos Programa Más Capaz Línea Regular.-  
Res. Exe N°: 2364 del 19/05/2015, de la Dirección Nacional, que Aprueba Bases Segundo Concurso Línea Regular, Programa Más Capaz, año 2015.  
Res. Exe. N°: 2577 del 01/06/2015 de la Dirección Nacional, que modificó la Resolución N°2364 de fecha 19/05/2015.  
Res. Exe N°: 1108 del 19/08/2015, de la Dirección Regional, que Aprueba Convenio Dirección Regional-  
Inversión Pública Total: \$ 31.552.000 (VC: \$ 26.250.000 + VS: \$ 5.302.000).-  
Fecha Inicio y Término: 14/12/2015 al 16/03/2016..-  
Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-  
Dirección Ejecución: Germán Riesco N° 44, Rancagua, Región de O'Higgins.-  
Relatora: Srta. Ruby del Carmen Donoso Reyes, Rut: 12.515.207-4.-  
Número de Participantes: 25.- (Presentes: 11 - Ausentes: 14).-  
Presentó Modificación del Curso: SI  NO  fue autorizado por:  
Suspensió Pagos: SI  NO  Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

#### **III. Hechos Irregulares.-**

En Proceso Inspectivo Curso realizado por el Suscrito el día 29/02/2016, se detectan las siguientes irregularidades en el desarrollo de la Actividad:

- a) Relatora Sra. Ruby Donoso Reyes, RUT: [REDACTED] se encuentra dictando Módulo 8: "Alimentación, Aseo y Vestuario de un Paciente Postrado", no estando comunicada en Acuerdo Operativo N° 36227 aprobado con fecha 10/12/2015 y/o Anexos. Se revisó documentación de la actividad, no detectando respaldo sobre comunicación ante el Servicio.-
- b) Alumna Srta. Nicole Alejandra López Paredes, RUT: [REDACTED], presente al momento de la fiscalización, no cumple con requisitos de F.P.S. (Ficha de Protección Social) para ser beneficiaria del Programa Más Capaz. Con fecha 10/03/2016, Constanza Arellano Calderón, Unidad Más



## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 2 de 5

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Capaz, envió email solicitando ingresar documentación sobre Registro Social de Hogares de la alumna para ser validada en nuestros sistemas a más tardar el día 11/03/2016, asunto a la fecha de emisión de este documento no se ha realizado.-

Con fecha 28/03/2016, se envía Oficio Ordinario N° 447 - 06 al Representante Legal del OTEC, notificando irregularidad y solicitando los descargos respectivos.-

#### **IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-**

La acreditación de los “Hechos Irregulares” detallado en Título III, se encuentra sustentado por los siguientes documentos:

- Acta de Fiscalización Curso, Folio (CRM) N° 42.-
- Formulario N° 1 y Nómina Alumnos Seguro.-
- Acuerdo Operativo N° 36227, “Aprobado” el día 10/12/2015.-
- Anexo Acuerdo Operativo N° 37761, “Aprobado” el día 01/06/2016.-
- Oficio Ordinario N° 447 - 06, de fecha 28/03/2016.-

#### **V. Descargos.-** (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fechas 31/03/2015, Folio recepción N° 2166 y 13/04/2016, Folio N° 2526, esta Dirección Regional recibe descargos enviados por Universidad de Aconcagua, firmada por Doña Gloria Fernández Lobos, Directora OTEC y Representante Legal, explicando irregularidades en los siguientes términos:

##### *Respecto al Punto 1. a):*

- La Relatora, Sra. Ruby Donoso Reyes, RUT: [REDACTED] Enfermera; se encuentra aprobada validada como relatora por la Unidad de Compras y Organismos SENCE, con los tickets N° 180, 360 y 382, según se puede comprobar con los documentos que se adjuntan.
- Por un error de descoordinación involuntaria entre el equipo de Rancagua y el nivel central de todos nuestros cursos a nivel nacional, efectivamente no fue comunicada su incorporación en el Acuerdo Operativo en su oportunidad; situación que no advertimos hasta el momento de la fiscalización. En la supervisión realizada anteriormente no se encontraron observaciones.-
- Adjuntamos para acreditar la idoneidad de la profesional, los siguientes antecedentes Certificado de Título, Grado Académico, Certificado de Diplomado en Docencia Universitaria CV.-

##### *Respecto al Punto 1. b):*

- La alumna Sra. Nicole Alejandra López Paredes, RUT: [REDACTED], ingresó como reemplazante del curso MCR-15-02-06-0031-1 con una Ficha de Protección Social (F.P.S.) de 5.000 puntos válida hasta el día 05 de enero del presente año, cabe recordar que el Registro Social de Hogares (R.S.H.) no pudo emitir certificados ni resultados en enero, sumado a esto el sistema SIC tampoco hacía posible los reemplazos, por esta razón ingresan los alumnos reemplazantes de forma manual, se adjunta carta conductora.-
- Al re establecer el sistema el RSH arroja un porcentaje para esta alumna de 71%, lo que en ese momento lo dejaría fuera del programa.-
- Informo que es nuestra misión desarrollar y ejecutar los programas de manera responsable, seria y rigurosa, como lo menciona en el ordinario,



*y que el alumno reciba un servicio de calidad; dada la magnitud y volumen de gestiones administrativas que se generan en el programa, en algunos momentos pudo sobrepasar al coordinador; situación que se ha transformado en una oportunidad de mejora que asumiremos.-*

**Opinión del Inspector:**

Respecto a lo indicado por Universidad de Aconcagua en sus descargos, el Suscrito expone lo siguiente:

**En relación a lo indicado en Título III, letra a): Se Aceptan Descargos.-**

Revisado antecedentes presentados por la Universidad ante SENCE, se evidencia que mediante Tickets N° 382 y N° 180, la Relatora Sra. Ruby Donoso Reyes, Rut: [REDACTED] fue comunicada para ejecutar Módulo N° 8 “Alimentación, Aseo y Vestuario de un Paciente Postrado”. Además, se comunica mediante Acuerdo Operativo N° 37761, creado con fecha 29/12/2015 que la Relatora indicada se encuentra en listado de facilitadores del curso, documento aprobado por este Servicio el día 01/06/2016.-

**Con respecto a lo señalado en Título III, letra b): No Se Aceptan Descargos.-**

Revisado Formulario N° 1 y Nómina de Alumnos Seguro, no se evidencia que Doña Nicole Alejandra López Paredes, RUT: [REDACTED], se encuentre matriculada en ésta actividad. Esta situación refleja una falta de control interno y documentario por parte de la Universidad para dar cumplimiento con la exigencia de SENCE para matricular a una persona que en estricto rigor no cumple con las condiciones para participar en este programa de capacitación, ya que mantiene una FPS (Ficha de Protección Social) de 14235. Revisado Sistema SIC, “Consulta de Datos del Postulante”, queda en evidencia que esta postulante no se encuentra con postulaciones vigentes o en curso. En efecto, la Universidad incluyó a esta persona, a pesar que ella no está matriculada para ninguna actividad de capacitación, teniendo tiempo suficiente para haberla excluida de la Actividad de Capacitación.

El hecho indicado, vulnera las Bases del Programa Más Capaz 2015, aprobadas en la Resolución Exenta N° 2364 del 19/05/2015, en lo que concierne al Artículo 5.5, “Postulación de Participantes”, que expresa: “*Toda persona interesada, podrá inscribirse en el Programa Más Capaz, en la medida que cumpla con los siguientes requisitos establecidos en el Decreto N°101, del 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la línea “Más Capaz Regular”:* a) Que se encuentren dentro del sesenta por ciento (60%) más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización vigente; y Párrafo Final, “*El proceso de postulación finaliza con la entrega por parte del sistema de un documento imprimible, que contiene un número de acción individual de capacitación asociado al postulante que, acredita por una parte el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa - realizado por SENCE - y por otro lado, lo habilita para materializar su matrícula. Este documento tendrá una vigencia de 60 días corridos, prorrogables según disponibilidad de cupos*”, en el entendido que no obstante la persona, participó de la actividad y su asistencia se registró de forma correcta, sin embargo la postulación y matrícula de la postulante alumna no se realizó, por cuanto asistió a clases sin estar autorizada por el Servicio Nacional.

No obstante lo anterior, esta Unidad revisó el Libro de Clases, en su Registro de Asistencia Diaria, evidenciándose que doña Nicole López Paredes, asistió a 41 días del total de 53 clases, ejecutadas entre los días 04/01/2015 y 08/03/2016, equivalentes al 77,36% de participación, aprobando la fase lectiva de la actividad de capacitación. En este período, la alumna recibió el beneficio de subsidio diario por parte de la



## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 4 de 5

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Universidad, todo lo anterior sin estar matriculada ni autorizada por este Servicio Nacional.-

#### **Facultades de SENCE.-**

Lo señalado por la Res. Exe. N°2364 de fecha 19/05/2015, que aprobó las Bases del Segundo Concurso Línea Regular, Programa Más Capaz, año 2015, en su numeral 10.1 “Facultades del SENCE para la aplicación de multas”, que indica “*El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa*”.-

Igualmente, la Res. Exe. N°2364 de fecha 19/05/2015, que aprobó las Bases del Segundo Concurso Línea Regular, Programa Más Capaz, año 2015, en su Art. N°10 de la “Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas”, que señala “*El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo Operativo/s, como asimismo, conforme al Plan Anual de Fiscalización, Supervigilancia y Auditoría Interna del Programa Más Capaz y Planes Regionales que al efecto elaboren las Direcciones Regionales, en ámbito de su competencia y cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz*”.-

Lo señalado por la Resolución N°1108 de fecha 19/08/2015, de la D. R. SENCE del Libertador B. O’Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Segundo Concurso, Línea Regular año 2015, entre el SENCE y la Universidad de Aconcagua, en el Título SEGUNDO del “Marco General de Ejecución”, respecto de la realización del Programa y ejecución de los cursos señala que “*deberá ceñirse estrictamente a las normas que regulan el Segundo Concurso Línea Regular del Programa, individualizadas en la cláusula primera precedente, a su propuesta ingresada y seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta Sence para la correcta ejecución del Programa Más Capaz....*”.

#### **De la Acreditación de los Hechos.-**

Los datos del presente Informe Inspectivo Regional, fueron revisados por esta Unidad, teniendo presente documentos y registros según los antecedentes recabados, además de los descargos enviados por el OTEC, los que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a) y b), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

#### **VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-**

“**Universidad de Aconcagua**”, RUT N° 71.639.300-3, incurrió en el siguiente hecho irregular al ejecutar la actividad de capacitación señalada en el Título II del presente Informe; *Realizar actividad de capacitación con una alumna no comunicada ni autorizada por el Servicio*.-

Hecho sancionado en Res. Exe. N° 2364 del 19/05/2015, artículo N°10.1.3, “Infracciones Leves” (Multas 3 a 15 UTM), letra a), específicamente por “*Incorporar en los cursos a personas que no correspondan a los/las participantes informados a SENCE*”.-



**SENCE**  
Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 5 de 5

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

### **VII. Agravantes / Atenuantes.**

“Universidad de Aconcagua”, RUT N° 71.639.300-3 y su comportamiento ante el Servicio, este presenta “Reprochable Conducta Anterior”, ya que registra 3 infracciones en nuestros sistemas (1 grave y 2 leve, debidamente pagadas). Según lo establece el Artículo N° 77, Nº 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.-

### **VIII. Propuesta del Fiscalizador.**

#### **CON IRREGULARIDAD.**

Finalizado Proceso Inspectivo y analizado antecedentes sobre el hecho irregular detallado en Título III del presente Informe, los descargos expuestos y detallados en el Título V y en relación a la conducta del OTEC Universidad de Aconcagua”, RUT N° 71.639.300-3, teniendo presente lo señalado en la Res. Exe. N°2364 de fecha 19/05/2015, el suscrito propone aplicar la siguiente sanción:

**Multa a Beneficio Fiscal ascendiente a 5 UTM**, por “Incorporar en los cursos a personas que no correspondan a los/las participantes informados a SENCE”, *Infracción contemplada* en Resolución Exenta N°2364 del 19/05/2015, que Aprueba Bases Segundo Concurso Programa Más Línea Regular, artículo N°10.1.3, “Infracciones Leves” (Multa 3 a 15 UTM), letra a), habida consideración de agravantes existentes.

El hecho transgrede las bases en el artículo 5.5. “Postulación de Participantes”, letra a), contenido en esta misma Resolución.-

Jaime Torres Salinas  
Nombre y Firma del Fiscalizador

Carlos Cantero Molina  
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización  
Región del Libertador O'Higgins.-

SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS  
FISCALIZACIÓN

Con fecha 16/06/2016 el Director Regional que suscribe:

Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):

Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:

CRISTIAN PAVEZ HERRERA  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS



BancoEstado

Comprobante de Recaudación  
SENCE

TX 8030

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

CUENTA:

005094

NOMBRE CONVENIO:

Nº CONVENIO:

SENCE

IDENTIFICADOR 1 - RUT PAGADOR	IDENTIFICADOR 2	CODIGO
71.639.300-3	<input type="checkbox"/> INSCRIPCION <input checked="" type="checkbox"/> MULTA <input type="checkbox"/> REINTEGRO	01 02 03
VALOR A PAGAR	FORMA DE PAGO	
	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> DOCUMENTO <input type="checkbox"/>	

Firma y timbre de Cajero

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIFESTADO DEL PAÍS.

ORIGINAL: BANCO